



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 21 de octubre de 2021

RES. CM N° 156/2021

VISTO:

La Actuación N° TEA A-01-00020511-3/2021, las Leyes Nros. 27.541 y 27.573; el DECNU-2021-678-APN-PTE; la Resolución de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros de Nación N° 62/2021; el Decreto del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 120/2021; la Resolución N° 2883/2020 del Ministerio de Salud de la Nación; las recomendaciones efectuadas por el Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre los recaudos a adoptar en relación a la situación epidemiológica provocada por la propagación del coronavirus COVID-19; la Acordada N° 24/2021 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación; las Resoluciones CM Nros. 58/2020, 59/2020, 60/2020, 61/2020, 63/2020, 65/2020, 68/2020, 94/2020, 148/2020, 195/2020, 240/20220, 2/2021, 57/2021 y 109/2021; las Resoluciones Presidencia Nros. 212/2020, 249/2020, 250/2020, 253/2020 y 343/2020; el Reglamento General de Organización y Funcionamiento del Poder Judicial aprobado por Resolución CM N° 152/1999 y sus modificatorias y el TEA A-01-00020511-3/2021; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la extraordinaria situación epidemiológica provocada por la propagación del coronavirus COVID-19, este Consejo de la Magistratura ha adoptado una serie de medidas y modos de organización del trabajo, siguiendo las recomendaciones y decisiones oficiales establecidas por los distintos poderes tanto a nivel nacional como local.

Que la pandemia COVID-19 impone una situación dinámica que requiere de estudio constante y nuevas definiciones ante los permanentes cambios en el cuadro de situación. En tal sentido, la Presidencia de este Organismo dictó las Resoluciones Presidencia Nros. 212/2020, 249/2020, 250/2020, 253/2020 y 343/2020, a través de las que se dispuso la permanencia en sus hogares de los trabajadores que hubieran estado o permanecido en tránsito en los países establecidos por las autoridades competentes, durante 14 días desde su ingreso al país, así como una serie de recomendaciones respecto de la fijación y celebración de audiencias, restricción temporal de concurrencia de público y utilización de servicios de video conferencia, entre otras medidas. En forma complementaria, se establecieron distintas licencias excepcionales.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Que ante el avance de la situación, a través de la Resolución CM N° 58/2020 se limitó la concurrencia de público y agentes a las distintas sedes del Poder Judicial local y se dispuso la suspensión de los plazos jurisdiccionales entre el 17 y el 31 de marzo de 2020, inclusive, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplieran.

Que el 19 de marzo del mismo año, teniendo en cuenta las medidas excepcionales dictadas por el Poder Ejecutivo Nacional en razón del desarrollo de la situación de emergencia, este Plenario dictó la Resolución CM N° 59/2020 -a fin de profundizar lo dispuesto por la Res. CM 58/2020- mantuvo la suspensión de los plazos judiciales en el ámbito del Poder Judicial local -excluido el Tribunal Superior de Justicia- hasta el 31 de marzo inclusive. Se estableció, además, que los fueros Contencioso Administrativo y Tributario y Penal, Contravencional y de Faltas atenderían únicamente cuestiones urgentes, disponiéndose ciertas pautas sobre la organización del trabajo de las distintas áreas del poder judicial.

Que mediante la Resolución CM N° 60/2020, de fecha 30 de marzo de 2020, se prorrogó el alcance de la Resolución CM N° 59/2020 hasta el 12 de abril de 2020.

Que el Gobierno Nacional, a través de los DNU Nros. 325/2020, 408/2020 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020 y 754/2020 estableció las respectivas prórrogas del aislamiento social preventivo y obligatorio instaurado por el DNU N° 297/2020 hasta el 20 de septiembre de 2020, inclusive.

Que por su parte, este Organismo dictó las Resoluciones CM N° 63/2020, 65/2020 y 68/2020.

Que por Resolución CM N° 63/2020 se prorrogó la suspensión de plazos dispuestas oportunamente y se estableció que cada magistrado/a y/o titular de las diferentes áreas administrativas del Consejo de la Magistratura implementará un plan de trabajo interno para que el equipo a su cargo continúe prestando servicios de manera remota, más allá de las cuestiones urgentes a las que se les diera trámite.

Que por su parte, por Resolución CM N° 65/2020 se extendieron los alcances de la Resolución CM N° 63/2020 y se dispuso una nueva serie de medidas a fin de continuar con el cuidado de la salud de todos los integrantes del Poder Judicial local, así como de quienes concurren a este diariamente, ello sin desatender la prestación del servicio de justicia.

Que a su vez, la Resolución CM N° 68/2020 estableció que los alcances de la medidas adoptadas por conducto de la Resolución CM N° 65/2020 mantuvieran vigencia mientras continuara la decisión de aislamiento adoptada por el



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Poder Ejecutivo Nacional, sin perjuicio de las modificaciones que pudiera efectuar este Consejo de la Magistratura para lograr una mejor prestación del servicio de justicia. A su turno, se conformó la Comisión COVID-19 cuyo objeto consiste en la elaboración y propuesta de los protocolos de salud y seguridad necesarios para la flexibilización paulatina del aislamiento social, preventivo y obligatorio, de manera focalizada, gradual y progresiva, hasta lograr la normalización definitiva de la actividad, bajo el estricto cumplimiento de cuidados y protocolos sanitarios.

Que mediante la Resolución CM N° 148/2020 se aprobó el Protocolo General de Higiene y Seguridad, elaborado por la Comisión COVID-19, con el fin de proteger la salud e integridad de las personas posibilitando, en el marco de la emergencia sanitaria generada por la propagación del coronavirus COVID-19, el desarrollo de las actividades específicas del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en condiciones seguras.

Que por Resolución CM N° 195/2020 se aprobó el Protocolo de Regulación del Teletrabajo con el objeto de dotar de un marco mínimo y pragmático a la modalidad de teletrabajo o trabajo remoto y a fin de garantizar la prestación del servicio de justicia a través del uso de las tecnologías de la información y comunicación. De esta manera se busca limitar las tareas presenciales para los casos especiales que no puedan llevarse a cabo de manera remota, con un seguimiento permanente de la evolución de la pandemia COVID-19 que implica una evaluación diaria de las medidas a llevar a cabo.

Que la Resolución CM N° 2/2021 reanudó el cumplimiento de los plazos procesales suspendidos para el Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia-, para aquellos expedientes que a esa fecha se encontraran completamente digitalizados y que contaran con domicilio electrónico debidamente constituido por todas las partes intervinientes. Amén de ello, se encomendó a la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial que recomendara a los/as Magistrados/as, Consejeros/as, y Secretarios/as el número máximo de agentes que pueden concurrir a las dependencias a su cargo, teniendo en cuenta la especificidad de cada ámbito y sus características, en línea con lo sugerido por las autoridades sanitarias.

Que una vez cumplido dicho procedimiento y habilitado el sistema informático de turnos, se reinició la atención presencial en las dependencias jurisdiccionales.

Que en atención a las restricciones al transporte público de pasajeros que acompañaron las diversas medidas adoptadas a nivel nacional y local, y con el objeto de permitir la concurrencia al lugar de trabajo de aquellos/as Magistrados/as, Funcionarios/as y Empleados/as que debieran prestar servicios excepcionalmente en forma presencial, la Secretaría de Administración General y



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Presupuesto autorizó, a través de la Resolución SAGyP N° 113/2020, a aquellos responsables de cajas chicas a efectuar la rendición de comprobantes por el concepto de carga de combustibles realizadas hasta cien (100) litros por mes para vehículos no oficiales, gastos de estacionamiento y peajes urbanos.

Que asimismo, se dispuso que determinadas autoridades jurisdiccionales y administrativas podrían autorizar a los agentes de su dependencia que requieran cumplir servicios en forma presencial y excepcional, a la rendición de como máximo de un (1.-) comprobante de hasta sesenta (60.-) litros de combustible por mes, siempre que los mismos sean autorizados por razones de servicio que así lo justifiquen en cada caso.

Que las medidas dispuestas mediante Resolución SAGyP N° 113/2020 poseían carácter de excepcionales y temporarias, y se encontraban supeditadas a la vigencia del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” (ASPO).

Que en atención a la evolución de la situación epidemiológica en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a que, pese a sus variaciones, se mantuvieron las restricciones a la circulación oportunamente dispuestas, mediante Resolución SAGyP N° 79/2021 la Secretaría de Administración General y Presupuesto prorrogó la vigencia de las medidas establecidas en la Resolución SAGyP N° 113/2020, mientras se mantuvieran las restricciones a la circulación vigentes que impiden el normal desplazamiento de los/as Magistrados/as, Funcionarios/as y Empleados/as.

Que es importante remarcar que todas las medidas adoptadas desde el comienzo de la pandemia provocada por la propagación del COVID-19 hasta el presente se fundamentan en el hecho de que el Poder Judicial constituye uno de los tres poderes del Estado cuya paralización lesiona considerablemente el desenvolvimiento institucional, a la vez que afecta manifiestamente el derecho de la ciudadanía a peticionar.

Que con motivo del aumento de casos se dictaron nuevas medidas a nivel nacional bajo el Decreto N° 235/21, tendientes a regular la movilidad de la población y fomentar las actividades laborales mediante el teletrabajo.

Que, como consecuencia de ello y en atención a la evolución de la situación epidemiológica, el 20 de abril de 2021, se emitió la Resolución CM N° 57/2021 que estableció como regla general que la prestación del servicio debía efectuarse bajo la modalidad de teletrabajo según el protocolo vigente (Resolución CM N° 195/2020) y la labor presencial debía ser limitada a los casos en los que sea estrictamente necesario y adecuarse a las condiciones edilicias que cumplan con el protocolo que se incorporó como Anexo de esa Resolución. Conjuntamente, se dispuso que el aforo en todas las dependencias en condiciones debían limitarse con la



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

correspondiente a cada oficina bajo los parámetros establecidos en el Anexo y los artículos 5°, 6° y 7° de la Resolución CM N° 58/2020, con el fin de poder atender al público que concurra a su sede entre las 10:00 y las 14:00 horas que cuente con un turno de acuerdo al procedimiento regulado en el artículo 8° de la resolución, realizar audiencias presenciales que resulten estrictamente necesarias o tratar cuestiones urgentes que no admitan demora de conformidad con los artículos 3° y 4° de la Resolución CM N° 58/2020.

Que las medidas dispuestas por Resolución CM N° 57/2021 entraron en vigencia de manera inmediata y se mantendrían mientras se encuentre vigente el plazo previsto en los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia Nros. 235/2021 y 241/2021 o sus sucesivas prórrogas, sin afectar la adecuada prestación del servicio de justicia.

Que posteriormente, por Ley N° 27.491 se declaró la vacunación de interés nacional, entendiéndosela como una estrategia de salud pública preventiva y altamente efectiva, y considerándosela como un bien social, sujeto a principios de gratuidad, interés colectivo, disponibilidad y amplia participación.

Que contar con una vacuna segura y eficaz para prevenir el COVID-19 es determinante para controlar el avance de la enfermedad, sea disminuyendo la morbimortalidad o la transmisión del virus y permite mejorar el cuidado de la vida y la salud de los y las habitantes del país, así como restablecer paulatinamente las actividades económicas y sociales.

Que por Resolución del Ministerio de Salud de la Nación N° 2883 del 29 de diciembre de 2020 se aprobó el “Plan Estratégico para la Vacunación contra la COVID-19 en la República Argentina”, el cual establece una estrategia de vacunación voluntaria, escalonada y en etapas no excluyentes, procurando ampliar progresivamente la población objetivo y permitiendo inmunizar de forma gradual a mayor cantidad de personas.

Que el Estado Nacional suscribió diversos acuerdos tendientes a la adquisición de vacunas en tiempo oportuno, lo cual permitió iniciar la vacunación en las veinticuatro (24.-) jurisdicciones del país de manera simultánea en el mes de diciembre pasado.

Que en la “II Reunión extraordinaria de la Comisión Nacional de Inmunización”, desarrollada el 1° de marzo de 2021, se instó a la elaboración de recomendaciones sobre el impacto de la vacunación en las licencias laborales y el potencial retorno a la actividad laboral de las personas vacunadas.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Que, de acuerdo con lo expresado en los fundamentos de la Resolución Conjunta del Ministerio de Salud y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social N° 4 del 8 de abril de 2021, según los resultados disponibles al momento las vacunas utilizadas en Argentina demostraron una adecuada eficacia para la prevención de las formas graves y de la muerte por la enfermedad, lo cual disminuye el riesgo y posibilita el retorno de las personas vacunadas a sus lugares de trabajo.

Que el 26 de marzo de 2021, el Ministerio de Salud comunicó, de acuerdo a lo acordado con todas las jurisdicciones en el marco del Consejo Federal de Salud (COFESA), nuevas recomendaciones relacionadas con la priorización de la primera dosis de las vacunas contra COVID-19 en la población objetivo, difiriendo la segunda dosis de cualquiera de las vacunas actualmente disponibles en nuestro país a un intervalo mínimo de doce (12.-) semanas desde la primera dosis. Ello, tiene como fin proteger lo antes posible a la mayor cantidad de personas con alguna condición de riesgo y reducir el impacto de las muertes por esta enfermedad.

Que todo lo anterior permitió el establecimiento de pautas para el retorno a la actividad laboral presencial en contexto de pandemia de las personas trabajadoras vacunadas, con la debida observancia de las recomendaciones sanitarias en materia de prevención y control de la salud pública, sin poner en peligro los esquemas implementados para evitar la propagación del nuevo coronavirus SARS-CoV-2, virus responsable del COVID-19.

Que mediante la Resolución Conjunta N° 4/21, se dispuso para el Sector Privado que los empleadores y las empleadoras podrán convocar al retorno a la actividad laboral presencial a las personas trabajadoras, incluidas las dispensadas por encontrarse comprendidas en los incisos a), b) y c) del artículo 1° de la Resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social N° 207 del 16 de marzo de 2020 y sus modificatorias, que hubieren recibido al menos la primera dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el COVID-19 autorizadas para su uso en la República Argentina, independientemente de la edad y la condición de riesgo, transcurridos catorce (14.-) días desde la inoculación. Así pues, se fijó el criterio de adquisición de inmunidad, a los fines de la convocatoria de asistencia a los lugares de trabajo.

Que recientemente, en vista a la reducción de casos de COVID-19 positivos que habrían reducido la emergencia del sistema sanitario, la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros entendió oportuno y conveniente la aplicación del criterio de convocatoria a los lugares de trabajo en el Sector Público Nacional. En consecuencia, emitió la RESOL-2021-62-APN-SGYEP#JGM que establece que las y los titulares de cada jurisdicción, organismo o entidad comprendido en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificatorios, podrán convocar al retorno a la actividad laboral presencial a las y los trabajadores que



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

hubieren recibido al menos la primera dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el COVID-19 autorizadas para su uso en la República Argentina, independientemente de la edad y la condición de riesgo, transcurridos catorce (14.-) días de la inoculación.

Que en la mentada Resolución también se estipula que las personas trabajadoras de la salud con alto riesgo de exposición que se encuentren comprendidas en los incisos 2) y 3) del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 390 del 16 de marzo de 2020 y su modificatoria, podrán ser convocadas una vez transcurridos catorce (14.-) días de haber completado el esquema de vacunación en su totalidad, independientemente de la edad y la condición de riesgo. A tal fin, se asentó que las personas convocadas deberían presentar constancia fehaciente de vacunación correspondiente o manifestar, con carácter de declaración jurada, los motivos por los cuales no pudieron acceder a la vacunación.

Que en la referida Resolución se aclaró que las personas comprendidas en el ámbito alcanzado por la medida dispuesta que tuvieran la posibilidad de acceder a la vacunación y optaran por no vacunarse, deberían actuar de buena fe y llevar a cabo todo lo que esté a su alcance para evitar los perjuicios que su decisión pudiere ocasionar al normal desempeño de las dependencias en las cuales prestan servicios. En tanto, se exceptúa a las personas incluidas en el artículo 3°, incisos V y VI de la Resolución del Ministerio de Salud N° 627 del 19 de marzo de 2020 y su modificatoria.

Que en la Resolución aludida, también se dispone que las medidas comenzarán a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina. En efecto, tal publicación se realizó el 28 de junio del corriente.

Que en la misma línea, mediante Decreto N° 120/21 la Jefatura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aclaró que no sería de aplicación la dispensa al deber de asistencia al lugar de trabajo a aquellos/as trabajadores/as alcanzados por los incisos a), b) y c) del artículo 11 del Decreto N° 147/2020, que hubieren recibido al menos la primera dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad contra el COVID-19 autorizadas para su uso en la República Argentina, y hubieran transcurrido al menos catorce (14.-) días corridos de la primera inoculación, debiendo presentarse a tomar servicios de manera presencial, excepto aquellos/as que fueran debidamente autorizados a trabajar en forma remota. Asimismo, estableció los lineamientos para la asignación de personal y en el artículo 6° se deja asentado que el Decreto es refrendado por los Ministros de Salud, de Hacienda y Finanzas y por el Jefe de Gabinete de Ministros.

Que, así pues, en razón de la actual situación epidemiológica en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el avance del plan de vacunación, las medidas



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

dictadas a nivel nacional y local y con especial atención a que este Consejo de la Magistratura considera esencial el servicio de justicia, resultó adecuado establecer una pauta para el retorno a la actividad laboral presencial, sin desatender los evidentes cuidados sanitarios.

Que en consonancia con lo expuesto, se emitió la Resolución CM N° 109/2021 mediante la cual se dejó sin efecto, lo dispuesto en los artículos 1° (regla general de prestación del servicio bajo la modalidad de teletrabajo), 7° y 8° (factores de riesgo dispensados) de la Resolución CM N° 57/2021 y se estableció un criterio de regreso al trabajo presencial paulatino y en condiciones seguras bajo los criterios establecidos en las Resoluciones CM N° 58/2020 y 57/2021 y siguiendo la evolución de la situación de emergencia epidemiológica provocada por la propagación del coronavirus COVID-19.

Que además, se estableció que a partir del 1° de septiembre del corriente, los y las magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as que hubieren recibido al menos la primera dosis de cualquiera de las vacunas, autorizadas para su uso por la Organización Mundial de la Salud y/o en la República Argentina, destinadas a generar inmunidad adquirida contra el COVID-19, independientemente de la edad y la condición de riesgo, transcurridos catorce (14.-) días de la inoculación deberán retomar al trabajo presencial, debiendo adecuarse a las condiciones edilicias que cumplan con el protocolo que incorporado como Anexo I de la Resolución CM N° 57/2021. En particular, los/las titulares de cada dependencia fueron instados a establecer esquemas rotativos de trabajo con la debida observancia de las recomendaciones sanitarias en materia de prevención y control de la salud pública y las pautas establecidas en el Anexo I de la Resolución CM N° 57/2021, sin exceder los límites de personas previstos por área.

Que a fin de dar cumplimiento a lo antedicho, se estableció que las personas que retomaran el trabajo presencial debían presentar ante la Dirección General de Factor Humano una constancia fehaciente de vacunación correspondiente (carnet de vacunación) o manifestar, con carácter de declaración jurada, los motivos por los cuales no pudieron acceder a la vacunación. A su vez, aquellas personas que tuvieran la posibilidad de acceder a la vacunación y optaran por no vacunarse, deberán actuar de buena fe y llevar a cabo todo lo que esté a su alcance para cumplir con la obligación de realizar la tarea y paliar los perjuicios que su decisión pudieren ocasionar en las dependencias donde prestaran servicios.

Que en línea con ello, se encomendó a la Dirección General de Factor Humano a confeccionar la proforma de la declaración jurada antes referida y a notificarla mediante el correo electrónico oficial a todas las dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluidos el Ministerio Público y el Tribunal Superior de Justicia-.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Que sin perjuicio de lo antedicho, se exceptuó de volver al trabajo presencial a las personas que se encuentran comprendidas dentro de los términos de los incisos c) y g) del artículo 1° del Anexo I de la Resolución N° 2600-GCABA-SSGRH/21, que se reproduce como Anexo I de la Resolución CM N° 57/2021.

Que finalmente, se mantuvo la vigencia de lo dispuesto en los artículos 2° (adecuación del trabajo presencial a las condiciones edilicias), 3° (limitantes y condiciones de aforo), 5° (titulares de las áreas definen dotación y conformación de grupos de trabajo mínimos), 6° (obligatoriedad del teletrabajo para aquellos/as que no realicen trabajo presencial), 9° (posibilidad de teletrabajo para aquellos/as que se encuentren a cargo de menores de edad), 10° (sistema de turnos para ingreso de público a los edificios), 11° (presentaciones deben realizarse por el Portal del Litigante), 12° (autorización de pago de viáticos por caja chica), 14° (trámite para notificar casos de COVID-19 positivos) y 16° (criterio para fijar audiencias presenciales) de la Resolución CM N° 57/2021.

Que el 1° de octubre de 2021 se publicó en el Boletín Oficial de la Nación, el DECNU-2021-678-APN-PTE, por medio del cual el Poder Ejecutivo Nacional reiteró lo establecido en el Decreto N° 494/2021 y ordenó la prestación de servicios mediante modalidad presencial para todas las jurisdicciones, organismos y entidades de la Administración Pública Nacional contemplados en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 (artículos 1° y 7°).

Que en el artículo 2° del DECNU-2021-678-APN-PTE se reiteraron las reglas de conducta que actúan como medidas preventivas generales frente a esta nueva etapa de la pandemia de coronavirus (COVID-19) y en el artículo 6° se estableció que sólo estarán dispensados del deber de asistencia al lugar de tareas, con carácter excepcional, aquellos trabajadores y aquellas trabajadoras que acrediten estar comprendidos y comprendidas en el artículo 3°, incisos V y VI, de la Resolución del Ministerio de Salud N° 627 del 19 de marzo de 2020 y su modificatoria, por un plazo determinado que no podrá ser superior a treinta (30.-) días y que podrá renovarse en caso de subsistir las causales.

Que por Acordada N° 24/2021, la Corte Suprema de Justicia de la Nación dispuso que a partir del 20 de octubre del corriente solo podrán solicitar licencia excepcional que habilite a prestar funciones de manera remota aquellos/as magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as que padezcan alguna inmunodeficiencia o sean pacientes oncológicos o transplantados, en los términos y alcances de la resolución 627/2020 (y sus modificatorias) del Ministerio de Salud de la Nación.

Que el 19 de octubre del corriente, el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires anunció las medidas que estarán vigentes en la



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Ciudad a partir del 20 de octubre de 2021. En particular, el uso del tapabocas ya no será obligatorio en espacios abiertos sin aglomeración de personas pero seguirá siéndolo en espacios cerrados y donde haya concentración; dejará de ser obligatorio tomar la temperatura antes de ingresar a espacios como escuelas o locales comerciales; dejarán de regir las capacidades máximas para trenes, subtes y colectivos y en estos espacios debe usarse el tapaboca y mantener las ventanillas abiertas para ventilar y, finalmente, no habrá restricciones en cantidad de personas, incluyendo la administración pública.

Que transcurrido un mes y medio desde que se implementaron las medidas dispuestas por Resolución CM N° 109/2021, en vista a la reducción sostenida de casos de COVID-19 positivos que habrían reducido la emergencia del sistema sanitario y en razón del avance en el “Plan Estratégico para la Vacunación contra la COVID-19 en la República Argentina”, corresponde repensar el criterio de regreso al trabajo presencial que se ajuste a las actuales condiciones sanitarias sin dejar de velar por la seguridad de las personas.

Que la Comisión COVID-19 se reunió el lunes 18/10/2021 y el miércoles 20/10/2021 y presentó la propuesta para consideración de esta Plenario.

Que así pues corresponderá establecer, a partir del 1° de noviembre de 2021, el regreso pleno al trabajo presencial en las áreas administrativa y jurisdiccional del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluidos los Ministerios Públicos y el Tribunal Superior de Justicia, siguiendo la evolución de la situación de emergencia epidemiológica provocada por la propagación del coronavirus COVID-19.

Que aquellas personas que se encuentran comprendidas dentro de los términos de los incisos c) y g) del artículo 1° del Anexo I de la Resolución N° 2600-GCABA-SSGRH/21, que se reproduce como Anexo II de la presente Resolución, podrán solicitar la excepción al trabajo presencial y continuar con la prestación del trabajo de forma remota. A tal fin deberán efectuar la declaración jurada prevista a tal efecto a través de “Mi Portal”.

Que en línea con lo antedicho, corresponderá dejar sin efecto los artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 9° de la Resolución CM N° 59/2020 y sus modificatorias y reanudar, a partir del 1° de noviembre del corriente, la tramitación de todos los expedientes en los fueros Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo y Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, sin limitación alguna.

Que en igual sentido, corresponderá dejar sin efecto el artículo 2° de la Resolución CM N° 2/2021 y, en consecuencia, reanudar, a partir del 1° de noviembre del corriente, el cumplimiento de los plazos procesales suspendidos mediante las Res. CM Nros. 58/2020, 59/2020, 60/2020, 63/2020, 65/2020, 68/2020 y



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

240/2020, para el Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia de la CABA-, para todos los expedientes.

Que sin perjuicio de lo antedicho, resulta oportuno reiterar que, conforme lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución CM N° 2/2021, todas las presentaciones deberán ingresarse por el Portal del Litigante y por aquellos sistemas con los que interopera el sistema EJE.

Que en atención a las nuevas medidas sanitarias vigentes se dejarán sin efecto los artículos 9° y 12° de la Resolución CM N° 57/2021 y se delegará en la Secretaría de Administración General y Presupuesto la revisión de la vigencia de lo dispuesto en la Resolución CM N° 284/2020, contemplando el impacto presupuestario.

Que también corresponderá instruir a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección General de Obras y Servicios Generales a constatar que el equipamiento de trabajo (vgr. computadoras, sillas, etc.) oportunamente entregados de acuerdo a lo previsto en el Punto 7 del “Protocolo de regulación del Teletrabajo para ser aplicado en el ámbito del Poder Judicial de la CABA, excluido el Tribunal Superior de Justicia” (Res. CM N° 195/2020) sean devueltos.

Que en otro orden de ideas, en atención a la nueva situación epidemiológica, resulta oportuno modificar la denominación de la Comisión COVID-19 por “Comisión de Salud y Ambiente Laboral” e incorporar dentro de su integración a un (1.-) representante de SITRAJU y un (1.-) representante de AEJBA. Además de sus funciones, tendrá a su cargo la supervisión del estado edilicio y efectuar propuestas de medidas a adoptar en materia de salud y ambiente laboral y, conjuntamente con la Secretaría de Administración General y Presupuesto, evaluarán la normalización de la actividad en el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución, lo que permitirá reevaluar las medidas implementadas en este acto.

Que al mismo tiempo, corresponderá instruir a la Subcomisión de Teletrabajo -instituida por Resolución Presidencia N° 352/2021 ratificada por Resolución CM N° 67/2021- a debatir propuestas para contemplar la posibilidad del teletrabajo y/o el trabajo mixto en el ámbito del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A tal fin, la Secretaría de Administración General y Presupuesto efectuará la/las convocatorias para realizar las reuniones correspondientes.

Que finalmente, es oportuno dejar asentado que los titulares de cada dependencia deberán comunicar a la Secretaría de Administración General y Presupuesto cualquier situación eventual en la que una oficina y/o edificio del Poder Judicial de esta Ciudad -excluido el Ministerio Público y el Tribunal Superior de



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Justicia- requiriera adecuaciones a fin de cumplir acabadamente y garantizar condiciones sanitarias apropiadas de labor y atender las medidas generales de prevención y protección establecidas en el Anexo I de la presente a raíz de la emergencia sanitaria por el COVID-19. Oportunamente, la Secretaría de Administración General y Presupuesto analizará la situación y, en su caso, otorgará las dispensas pertinentes.

Que la siguiente decisión se adopta por mayoría de votos.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347);

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Establecer, a partir del 1° de noviembre de 2021, el regreso pleno al trabajo presencial en las áreas administrativa y jurisdiccional del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluidos el Ministerio Público y el Tribunal Superior de Justicia, siguiendo la evolución de la situación de emergencia epidemiológica provocada por la propagación del coronavirus COVID-19 y en un marco de respeto de las medidas generales de prevención y protección ante la emergencia sanitaria establecidas en el Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 2°: Establecer que aquellas personas comprendidas dentro de los términos de los incisos c) y g) del artículo 1° del Anexo I de la Resolución N° 2600-GCABA-SSGRH/21, que se reproduce como Anexo II de la presente Resolución, podrán solicitar la excepción al trabajo presencial y continuar con la prestación del trabajo de forma remota. A tal fin deberán efectuar la declaración jurada prevista a tal efecto a través de “Mi Portal”.

Artículo 3°: Dejar sin efecto el artículo 12° de la Resolución CM N° 57/2021.

Artículo 4°: Ratificar la vigencia del artículo 9° de la Resolución CM N° 57/2021 y, en tal sentido, establecer que los/as funcionarios/as y empleados/as que se encuentren a cargo de menores de edad, cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente, podrán ser autorizados por los/las titulares de las dependencias en donde presten funciones, a trabajar en forma remota, mientras dure la suspensión, reducción horaria o suspensión momentánea por las denominadas burbujas escolares de prevención de contagios establecidas por las autoridades competentes, conforme el artículo 13° de la presente Resolución. En caso que ambos progenitores o personas responsables se desempeñen en el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluidos el Ministerio Público y el Tribunal Superior de Justicia- solo



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

podrá acogerse a esta dispensa un progenitor o persona responsable por hogar y deberá ser debidamente acreditado.

Artículo 5°: Delegar en la Secretaría de Administración General y Presupuesto la revisión de la vigencia de lo dispuesto en la Resolución CM N° 284/2020, contemplando el impacto presupuestario correspondiente.

Artículo 6°: Instruir a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección General de Obras y Servicios Generales a constatar que el equipamiento de trabajo (vgr. computadoras, sillas, etc.) oportunamente entregado de acuerdo a lo previsto en el Punto 7 del “Protocolo de regulación del Teletrabajo para ser aplicado en el ámbito del Poder Judicial de la CABA, excluido el Tribunal Superior de Justicia” (Res. CM N° 195/2020) sea devuelto, conforme lo establecido en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 7°: La atención presencial al público y profesionales del derecho deberá realizarse de manera prioritaria conforme la solicitud y asignación que se efectúe mediante el sistema informático de turnos. Los titulares de cada unidad jurisdiccional podrán autorizar la atención presencial, sin necesidad de turno previo, bajo el cumplimiento de las medidas generales de prevención y protección ante la emergencia sanitaria por el COVID-19 contenidas en el Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 8°: Dejar sin efecto los artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 9° de la Resolución CM N° 59/2020 y sus modificatorias y reanudar, a partir del 1° de noviembre del corriente, la tramitación de todos los expedientes en los fueros Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo y Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, sin limitación alguna.

Artículo 9°: Dejar sin efecto el artículo 2° de la Resolución CM N° 2/2021 y, en consecuencia, reanudar, a partir del 1° de noviembre del corriente, el cumplimiento de los plazos procesales suspendidos mediante las Res. CM Nros. 58/2020, 59/2020, 60/2020, 63/2020, 65/2020, 68/2020 y 240/2020, para el Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia de la CABA-, para todos los expedientes.

Artículo 10°: Hacer saber que, conforme lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución CM N° 2/2021, todas las presentaciones deberán ingresarse por el Portal del Litigante y por aquellos sistemas con los que interopera el sistema EJE.

Artículo 11°: Modificar la denominación de la Comisión COVID-19 por “Comisión de Salud y Ambiente Laboral” e incorporar dentro de su integración a un (1.-) representante de SITRAJU y un (1.-) representante de AEJBA. Además de sus funciones, tendrá a su cargo la supervisión del estado edilicio y efectuar propuestas de medidas a adoptar en materia de salud y ambiente laboral y, conjuntamente con la



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Secretaría de Administración General y Presupuesto, evaluarán la normalización de la actividad en el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución, lo que permitirá reevaluar las medidas implementadas en este acto.

Artículo 12°: Instruir a la Subcomisión de Teletrabajo -instituida por Resolución Presidencia N° 352/2021 ratificada por Resolución CM N° 67/2021- a debatir propuestas para contemplar la posibilidad del teletrabajo y/o el trabajo mixto en el ámbito del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y presentar un proyecto para consideración del Plenario en un plazo de sesenta (60.-) días, con la posibilidad de ser prorrogado por igual plazo. A tal fin, la Secretaría de Administración General y Presupuesto efectuará la/las convocatoria/s para realizar la/las reunión/es correspondiente/s.

Artículo 13°: Los titulares de cada dependencia deberán comunicar a la Secretaría de Administración General y Presupuesto cualquier situación eventual en la que una oficina y/o edificio del Poder Judicial de esta Ciudad -excluido el Ministerio Público y el Tribunal Superior de Justicia- requiriera adecuaciones a fin de cumplir acabadamente y garantizar condiciones sanitarias apropiadas de labor y atender las medidas generales de prevención y protección establecidas en el Anexo I de la presente a raíz de la emergencia sanitaria por el COVID-19. Oportunamente, la Secretaría de Administración General y Presupuesto analizará la situación y, en su caso, otorgará las dispensas pertinentes.

Artículo 14°: Invitar a las autoridades del Ministerio Público a adoptar, en el marco de sus respectivas competencias y reglamentaciones, medidas similares a las dispuestas en el presente acto.

Artículo 15°: Regístrese, comuníquese por vía electrónica, publíquese en el Boletín Judicial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de internet del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires (<https://consejo.jusbaires.gob.ar>) y oportunamente archívese.

RES. CM N° 156/2021



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Anexo I – RES. CM N° 156/2021

Medidas generales de prevención y protección ante la emergencia sanitaria por el COVID-19

En línea con las recomendaciones del Ministerio de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de los distintos organismos nacionales y la Organización Mundial de la Salud, se replican a continuación, con especial énfasis que revisten vital importancia puesto que, deben subsistir aún con posterioridad a ser inoculados con las vacunas correspondientes.

Tales recomendaciones fueron dispuestas en distinta señalética al efecto fuera y dentro de los edificios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

1. Recordar las normas básicas de la buena higiene. Ello incluye:
 - Lavado periódico y cuidadoso de las manos con un gel hidroalcohólico o con agua y jabón (duración de 40 segundos que incluya palmas, dorso de manos y muñecas). Esto elimina los gérmenes que pudieran estar en las manos, incluidos los virus.
 - Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca. Las manos tocan muchas superficies en las que podría estar presente el virus. Una vez contaminadas, pueden transportar el virus a los ojos, la nariz o la boca. Desde allí el virus puede entrar en el organismo e infectarlo.
 - Al toser o estornudar, cubrirse la boca y la nariz con el codo flexionado o con un pañuelo. Luego, tirar inmediatamente el pañuelo en una papelera con tapa y lavarse las manos. Con la observancia de buenas prácticas de ‘higiene respiratoria’ se protege a las personas del entorno contra los virus causantes de resfriados, gripe y COVID-19.
 - Limpiar y desinfectar frecuentemente las superficies, en particular las que se tocan con regularidad, por ejemplo, picaportes, grifos y pantallas de teléfonos.

Se destaca expresamente que la Secretaría de Administración General y Presupuesto ha reforzado los servicios de limpieza de los edificios

2. Distanciamiento social.
3. No generar contacto físico con otras personas (saludos, abrazos, besos).
4. No generar reuniones grupales en un espacio cerrado.
5. Evitar compartir utensilios personales (ejemplos: tazas, vasos, mate, etc.).
6. Evitar el contacto con personas que están cursando infecciones respiratorias.
7. Ventilar los ambientes con regularidad para permitir el recambio de aire.
8. Limpiar las superficies y los objetos que se usan con frecuencia.
9. Contactarse en forma inmediata con el sistema de salud ante la presencia de



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

fiebre y síntomas respiratorios (tos, dolor de garganta, resfrío).

Recomendaciones para desplazamientos hacia y desde el lugar de trabajo y medidas a implementar en el ámbito de trabajo

Se enfatiza como pautas de prevención del virus COVID-19 para el trabajo presencial en las oficinas del Poder Judicial de Ciudad Autónoma de Buenos Aires las siguientes recomendaciones:

1. Hacer hincapié y reforzar como prioridad la correcta utilización del tapabocas a todo el personal de las dependencias judiciales.
2. Evitar quitarse el barbijo mientras se encuentren en los espacios comunes de los edificios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
3. Ventilar los ambientes con regularidad para permitir el recambio de aire.
4. Ante la presencia de fiebre y síntomas respiratorios (tos, dolor de garganta, resfrío), NO concurrir a su lugar de trabajo, contáctese en forma inmediata con el sistema de salud.
5. En viajes cortos intentar caminar o utilizar bicicleta.

Si es posible, desplazarse en vehículo particular y mantenerlo ventilado para garantizar la higiene y desinfección del interior del mismo.

En caso de utilizar transporte público, deberán usarse elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón (tapa boca).

6. A instancias de la Secretaría de Administración General y Presupuesto, se implementó señalética específica tanto dentro como en las puertas de acceso a los edificios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La misma se comenzó a instalar en febrero de 2021, tras ser considerada por la Comisión COVID.

En ella se explicita la información y consejos sanitarios antes expuestos, de acuerdo a lo dispuesto por la Comisión COVID, los/as Consejeros/as y los/las representantes de las tres ramas del Ministerio Público.

A continuación, se ilustra la señalética referida:




Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

CORONAVIRUS

SABER PARA PREVENIR

Cuidados	Síntomas
 Utilizar tapabocas.	 Fiebre y tos.
 Lavarse las manos con jabón regularmente.	 Fiebre y dolor de garganta.
 No tocarse los ojos ni la nariz con las manos.	 Fiebre y dificultad para respirar.
 Taparse con el codo al toser o estornudar.	Si tenés algunos de estos síntomas y estuviste en contacto con algún caso confirmado no te automediques y consultá inmediatamente al sistema de salud.
 Mantener una distancia prudencial	

MANTENGA DISTANCIA

MANTENGA DISTANCIA

MANTENGA DISTANCIA

80 x 12 cm



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Anexo II – RES. CM N° 156/2021

Agentes incluidos en Grupos de riesgo que se excluyen de lo dispuesto en el artículo 2° de la presente Resolución:

Inciso c) del artículo 1° del Anexo I de la Resolución N° 2600-GCABA-SSGRH/21.

Personas con inmunodeficiencias:

- Congénita, asplenia funcional o anatómica (incluida anemia drepanocítica) y desnutrición grave.
- VIH dependiendo del status (< de 350 CD4 o con carga viral detectable).
- Personas con medicación inmunosupresora o corticoides en altas dosis (mayor a 2 mg/kg/día de metilprednisona o más de 20 mg/día o su equivalente por más de 14 días).

Inciso g) del artículo 1° del Anexo I de la Resolución N° 2600-GCABA-SSGRH/21.

Pacientes trasplantados de órganos sólidos o de precursores hematopoyéticos



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

